BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Lasleyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Bolerines oriciales se han de mandar al Jefo Bolítico respectivo, por cuyo conducto se pasarán à los Editores de los mencionados peráódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica todos los dias excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Bolstin, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autorida les, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertarán oficials mente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inservión.

Aumero suelto: 50 centimos de pescia

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

Negociado de Obras públicas

Aguas

D. Feliciano Blanco y Jimeno solicita se le concedan cuatro metros cúbicos de agua por segundo, tomados del río Mostaso y sus afluentes los arroyos de Tovar, Hornillos, Robledondo y la Hoya, en término municipal de Santa María de la Alameda, con destino á riegos, abastecimiento de poblaciones y usos industriales, así como también la ocupación de terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras que han de hacerse en el mencionado término, cuyo proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, calle de las Infantas, 28 y 30, piso segundo.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 15 de la Instrucción de 14 de Janio de 1883 para tramitación de los expedientes sobre aprovechamiento de aguas, así como à los efectos del art. 97 de la Ley general de Obras públicas y el 127 del Reglamento para su ejecución, se anuncia al público á fin de que puedan presentarse en este Gobierno civil en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, nuevos proyectos mejorando el del peticionario, así como las reclamaciones que se consideren procedentes acerca del mismo, y à esos efectos se inserta à continuación la nota referente al dicho proyecto .= Madrid 14 de Diciembre de 1901 .= El Ingeniero Jefe, Gregorio Alonso Grimaldi.

Nota

El proyecto presentado por D. Feliciano Blanco y Jimeno al solicitar la con-

cesión de cuatro metros cúbicos de agua por segundo, tomados del río Mostaso ó Santa María, con destino á riego de tierras y campos enclavados en los términos municipales de Santa María de la Alameda, San Lorenzo, E! Escorial de Abajo, Collado-Villalba, Torrelodones, Las Rozas, Pozuelo de Alarcón y Aravaca, al abastecimiento de aguas potables en algunos de dichos pueblos y á la producción de energía eléctrica con destino al alumbrado y á otros usos industriales, consiste en una presa de embalse de 53 metros de altura y de una capacidad de 21.086'771 metros cúbicos, emplazada sobre el río Mostaso à 440 metros aguas abajo del puente Mostaso de abajo, en el término de Santa María de la Alameda, provincia de Madrid, y de un canal de servicio público que partiendo de esta presa se desarrolla por los términos antes mencionados y viene á desaguar en el arroyo de Pozuelo de Alarcón después de un recorrido de 69 kilómetros.= El Ingeniero, Basilio Beamonte. = Visto bueno .= El Ingeniero Jefe, A. Grimaldi-340. - 83.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 para tramitar los expedientes de aprovechamiento de aguas públicas, hago saber por el presente anuncio que se au toriza á D. Bernardo Mateo Sagasta, vecino de Madrid, para utilizar 1 200 litros de agua por segundo en el río Angostura ó Valhondillo, término de Rascafría, con destino á la producción de energía eléctrica, sujetándose á las cláusulas que á continuación se expresan:

1.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto presentado, firmado por el Ingeniero D. Guillermo Quintanilla en 20 de Agosto de 1900, en que la altura de la presa es de un metro 10 centímetros sobre el punto más bajo del lecho del río, y la media de 90 centímetros.

2.ª Las obras no podrán dar comienzo sin que se haya cumplido con lo prescripto en el art. 2.º de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 respecto á los terrenos que hayan de ocuparse con las obras.

3.ª Las obras se terminarán antes de tres años, á contar desde la fecha de la

publicación en el Boletin oficial de la provincia.

4.ª El reglamento lo hará el Ingeniero Jefe de la provincia ó Ingeniero en quien delegue, estando presente el concesionario ó un representante suyo legalmente autorizado.

5.ª Del replanteo se extenderá acta por triplicado, uno de cnyos ejemplares se remitirá al Exemo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su aprobación, y una vez obtenida ésta, se remitirá otro al concesionario, archivándose el tercero en las oficinas de Obras públicas de la provincia.

6.ª Una vez terminadas las obras serán reconocidas por el Ingeniero Jefe ó Ingeniero en quien delegue, y si estuvieran con arreglo á condiciones, se extenderá acta por triplicado, á cuyos ejemplares se dará el mismo destino que á los de la del replanteo.

7.ª Las obras se mantendrán en perfecto estado de conservación.

8.ª El aprovechamiento no podrá tener otro objeto que para el que ha sido concedido.

9.ª La concesión se entiende hecha, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, y no siendo responsable el Estado de que haya el caudal de aguas concedido.

 Todos los gastos que exija el rereplanteo y vigilancia de las obras hasta su terminación serán de cuenta del concesionario.

11. La falta de cumplimiento por parte del concesionario à cualquiera de estas condiciones será motivo de caducidad, y para su declaración se seguirán los trámites marcados en la Ley general de Obras públicas y Reglamento para su ejecución.

Nota

En cumplimiento de lo dispuesto en la instrucción 8.ª de la circular aprobada por Real orden de 25 de Septiembre de 1893, debe hacerse constar que esta concesión será modificada por la incoada (hoy en tramitación) por instancia del señor D. Bernardo Mateo Sagasta de 24 de Enero de 1901 y que se considera como ampliación de ésta.

De orden del Sr. Gobernador lo comu-

nico al público para su conocimiento. Madrid 10 de Diciembre de 1901. = El Ingeniero Jefe, Gregorio Alonso y Grimaldi.

341.-120

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 para tramitar los expedientes de aprovechamiento de aguas públicas, hago saber por el presente anuncio que se autoriza á D. Bernardo Mateo Sagasta, vecino de Madrid, para utilizar 800 litros de agua por segundo del río Angostura y 400 del río Valhondillo, en el termino de Rascafria, con destino á la producción de energía eléctrica, sujetándose á las cláusulas que á continuación se expresan:

1.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto presentado por los concesionarios y firmado en 17 de Septiembre de 1900 por el Iugeniero D. Guillermo Quintanilla.

2.ª Las obras no podrán comenzar sin haber cumplido antes con lo prescripto en el art. 2.º de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 respecto á los terrenos que hayan de ocuparse con las obras.

3 a Las obras deberán empezarse antes de un año, á contar de la publicación de la concesión en el Boletin oficial de la provincia y terminarse á los tres años de la precisada fecha de concesión.

4.ª El replanteo lo hará el Ingeniero Jefe de la provincia ó Ingeniero en quien delegue.

5.ª Del replanteo se extenderá acta por triplicado, uno de cuyos ejemplares se remitirá al Gobernador civil de la provincia para su aprobación, y una vez obtenida ésta, se remitirá otro al concesionario, archivándose el tercero en las oficinas de Obras públicas de la provincia.

6.ª Una vez terminadas las obras serán reconocidas por el Ingeniero Jefe ó Ingeniero en quien delegue, y si estuvieran con arreglo à condiciones, se extenderá acta por triplicado, à cuyos ejemplares se dará el mismo destino que à los del replanteo.

 7.ª Las obras se mantendrán en perfecto estado de conservación.

8.ª El aprovechamiento no podrá te-

ner otro objeto que para el que ha sido concedido.

9.ª La concesión se entiende hecha, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, y no siendo responsable el Estado de que haya el caudal de aguas concedido.

 Todos los gastos que exija el replanteo y vigilancia de las obras hasta su terminación serán de cuenta del concesionario.

11. La falta de cumplimiento por parte del concesionario á cualquiera de estas condiciones será motivo de caducidad, y para su declaración se seguirán los trámites marcados en la Ley general de Obras públicas y Reglamento para su ejecución.

De orden del Sr. Gebernador lo comunico al público para su conocimiento.

Madrid 10 de Diciembre de 1901.-El Ingeniero Jefe, Gregorio Alonso y Grimaldi.

841.-121.

Ayuntamientos

El Escorial

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados de esta localidad se ha creado la plaza de Ministrante de Cirugia menor, con el haber anual de 125 pesetas, que se satisfarán por trimestres con cargo al presupuesto ordinario, con obligación de prestar asistencia à 40 familias pobres clasificadas al efecto.

Los aspirantes á esta plaza presentarán en esta Alcaldia sus solicitudes, acompañadas del título profesional y certificación de buena conducta, en el término de treinta dias, que se contarán desde el siguiente al en que sea inserto este edicto en el Bolevin oficial de esta provincia.

El Escorial 16 de Diciembre de 1901.= El Alcalde, Gregorio Mújica.

340.-97.

Vallecas

En el expediente seguido en esta Alcaldía contra D. Antolín Expósito sobre pago de 143 pesetas que adeuda al Ayuntamiento, se sacan á pública subasta seis sacos de harina de trigo que al mismo han sido embargados, bajo el tipo y condiciones que se expresan en indicado expediente.

La subasta tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa el día 31 del actual, á la once de la mañana.

Vallecas 13 de Diciembre de 1901.= El Alcalde, Melquiades Biencinto.

340.-96.

Valverde

El padrón de cédulas personales y listas cobratorias que han de servir de base á la cobranza del impuesto, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de o cho días, contados desde el siguiente al de la inserción en el Boletin oficial de la provincia, cuyo padrón y listas son para el año próximo de 1902.

Valverde 12 de Diciembre de 1901.= El Alcalde, P. O., C. Ramírez.

837.-985.

Villalbilla

Por la Alcaldia municipal de esta villa se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el

artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, por el cuarto trimestre, á los contribuyentes sujetos á dicho reparto.

Lo que en cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villalbilla 13 de Dicienbre de 1901. ⇒ El Alcalde, Antonio Canella. ⇒El Secretario, Baldomero Cros.

337.-983.

Se halla vacante la plaza de Médico municipal de esta villa, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, por la asistencia facultativa à 10 familias pobres y cumplimiento de las obligaciones señaladas à los Facultativos municipales en el Reglamento de 14 de Junio de 1891.

La duración del contrato será de dos años, prorrogable por otros dos si eonviniese al Médico nombrado y á esta Corporación.

Los Sres. Doctores y Licenciados en Medicina y Cirugía que soliciten esta plaza, dirigirán sus instancias documentadas á esta Alcaldia dentro del plazo de treinta días desde el en que se anuncie esta vacante en el Boletingoficial de la provincia.

Villalbilla 16 de Diciembre de 1901. = El Alcalde, Antonio Canella.

340. - 95.

Villanueva del Pardillo

Por dimisión expontánea, fundada en tener que ausentarse de esta población el que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas por este Municipio por trimestres vencidos, por la asistencia à 25 familias pobres, à más las igualas particulares que entre los vecinos el Profesor pueda obtener.

El pueblo consta de 140 vecinos, es sano, con abundantes aguas, y dista de la capital de Madrid 26 kilómetros y 7 al pueblo de Las Rozas, donde hay vía férrea.

Los solicitantes, que p r lo menos han de ser licenciados en Medicina y Cirugía, pueden presentar sus instancias, debidamente documentadas, en el plazo de treinta días, contados desde que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETIX OFICIAL, dirigidas al Sr. Alcalde de esta localidad.

Villanueva del Pardillo & 12 de Diciembre de 1901.=El Alcalde, Manuel Magdaleno.

338.-986.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Derechos reales

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia signiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, à los contribuyentes sujetos à dicha tributación en Ambite, Ajalvir y Campo Real que pertenecen à la zona de Alcalá de Henares y que resultan incluídos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el Boletin oficial de la provincia y entréguense à la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 12 de Diciembre de 1901.=El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

338.-8.

Defraudación

Por la Tesoreria de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona quinta y que resultan incluídos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publiquese esta providencia en el Boletin oficial de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 22 de Noviembre de 1901.=El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero. 338.-12.

Multa por entrega de obras

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de la multa, à D. Gregorio Juste, sujeto à dicha penalidad en Madrid, que pertenece à la zona quinta y que resulta incluído en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el Boletin oficial de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 16 de Noviembre de 1901.=El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

338.-13.

Bienes nacionales

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia signiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, al contribuyente D. Antonio Sevilla, sujeto á dicha tributación en Madrid, que pertenece á la zona quinta y que resulta incluído en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publiquese esta providencia en el Boletin opicial de la provincia y entréguense à la acción ejecuti-

va los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 4 de Octubre de 1901 = El Te. sorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

338.-14.

Contribución territorial

Tercer trimestre de 1901

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado lo signiente:

«Visto lo actuado en este expediente y de conformidad con lo preceptuado por el apartado E del artículo 145 y artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de la cuota, al Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, como actual dueño de las fincas Imperial, número 1, Pelayo núm. 13 y Tudescos 21, que motiva estas actuaciones.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publiquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese este expediente al Agente ejecutivo á los efectos reglamentarios.»

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artícu o 51.

Madrid 17 de Diciembre de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

340.-108.

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

Investigación regional de Macienda Primera región

Con fecha 30 de Noviembre próximo pasado cesó en el cargo de Jefe de esta Investigación el Sr. D. Federico Cuéllar, que lo desempeñaba, habiéndole sustituído el Sr. D. José Rato y Vázquez Queipo, que ha tomado posesión el dia 9 del mes actual.

Lo que se publica en cumplimiento del Reglamento de Investigación.

Madrid 14 de Diciembre de 1901. = El Delegado de Hacienda, M. González Llana.

340.-107.

Consejo de Estado

Tribunal dalo Contencioso-administrativo

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal

Doña Concepción Garijo y García, contra el acuerdo de la Dirección general del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 29 de Septiembre de 1901, sobre derecho à pensión en concepto de viuda de D. Alejo Zaldivar, Oficial cuarto que fué de Administración civil condestino en la Imprenta Nacional.

Doña María de la Representación Valero y Soriano, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 11 de Julio de 1901, sobre derecho à pensión en concepto de viuda de D. Manuel Galindo, Oficial que fue de los Gobiernos civiles de Valencia, Ternel Y

Dona Francisca Caridad y Arzalluz

contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 18 de Julio de 1901, sobre derecho a pensión.

D. Esteban Morón y Castejón, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 14 de Mayo de 1901, sobre abono de años de servicio para su clasificación como jubilado.

D. Eduardo Hernández Neville, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 23 de Agosto de 1901, sobre conversión en títulos definitivos de las láminas provisionales de deuda amortizable y de anualidades de Cuba.

D. Enrique Sáenz de Pinillos, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Marina en 18 de Septiembre y 9 de Noviembre de 1901, sobre ascenso al empleo inmediato á Teniente Auditor del Cuerpo jurídico de la Armada con la antigüedad de 15 de Agosto de 1901.

Diputación provincial de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 10 de Agosto de 1901, sobre separación del cargo de Oficial de dicha Corporación á D. Modesto Moyrón.

D. Juan González Bernal, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 13 de Junio de 1901, sobre prescripción del derecho para obtener la devolución de un premio por transmisión de un censo impuesto á la casa número 11 de la calle del Príncipe (Madrid).

Doña Carmen Casado y Jáuregui, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 2 de Noviembre de 1901, sobre improcedencia de la excedencia otorgada por Real orden de 9 de Septiembre último á su esposo D. Francisco Dueñas Tomasetti, Contador de Navío.

D. Luis Soler y Soto, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 10 de Agosto de 1901, recaído en el expediente administrativo judicial número 22,1900 como responsable de defraudación verificada en la fábrica de gaseosas «La Corona» (Madrid).

Doña Dolores del Hoyo y González, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 1.º de Agosto de 1901, sobre derecho á pensión de Montepio.

D. Eugenio Sáinz Romillo, Presidente de la Sociedad «Centro de Instrucción Comercial», contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 29 de Agosto de 1901, por la que se niega á la referida Sociedad la excepción del timbre del Estado que tenía solicitada.

D. Sebastián Martinez y Martínez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 25 de Octubre de 1901, por la que se resuelve que los practicantes con título posterior á la Real orden de 6 de Octubre de 1877 no pueden ejercer la profesión de dentista.

D Arturo Pardo y Manuel de Villena, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 26 de Julio de 1901, sobre abono por aforo regula to de los derechos correspondientes á la leche que producen las reses de su propiedad estabuladas en el extrarradio de este érmino municipal.

Doña Teresa Quiles y Anguera, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 19 de Sep-

tiembre de 1901, sobre derecho à pensión.

D. José, doña Francisca y doña Carmen Ramírez y Arellano, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 8 de Agosto de 1901, sobre señalamiento de haber pasivo como Tesorero pagador que fué de Puerto Rico.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 13 de Diciembre de 1901.=El Secretario mayor, J. González Tamayo. 337.-971.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. José Rodríguez Rodríguez, primer Teniente del regimiento infantería Covadonga, número 40, y Juez instructor del interrogatorio dimanante del expediente que se sigue en la Plaza de Sevilla.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo à Fernando Pérez Goitis, soldado que fué del octavo batallón Expedicionario à Filipinas, para que en el término de quínce días, à contar de la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de los Docks, con el fin de prestar declaración, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid à 12 de Diciembre de 1901.-José Rodríguez.

338.-3.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones de Maria Paliza, se cita á María Paliza, que dijo vivir calle Mayor, 72, tienda, & D. Félix Solis Huerta, calle de Buenavista, número 12, principal, y Aniceto Benito Escalada, calle de Pelayo, 66, principal, para que comparezcan en su Sala audiencia, sitaen el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto [de recibirles declaración; bajo apercibimiento de ser declarados incursos en la multa de cinco à 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 9 de Diciembre de 1901.= V.º B.º=Manuel del Valle.=El Escribano, Antonio Aguilar,

340 - 93.

D. Manuel del Valle y Liano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo à Carolina Larrasuain, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid,

comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar inda atoria; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición.

Madrid 16 de Diciembre de 1901. = Manuel del Valle. = El Escribano, Licenciado Felipe de Sande.

340. -91.

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte en autos á instancia del Banco Hipotecario de España, contra D. Julián de San Pelayo y doña Milagros Gil Partearroyo, sobre secuestro, se sacan à la venta en pública subasta, bajo el tipo de ciento ochenta mil pesetas, dos casas unidas, formando una sola finca, situade en la ciudad de Sevilla, con entrada principal por la calle de la Cuna, donde está marcada con el número veintidós, estando además señalada con el número seis de la calle de Rivero, à la cual tiene también fachada, siendo esta finca el segundo de los dos lotes en que se dividió el edificio denominada Café y Restaurant Suizo en dicha ciudad de Sevilla. Linda por la derecha entrando por su fachada principal con las casas números veintisiete y veintinueve de la calle de las Sierpes, perteneciente al lote primero, por su espalda con las casas números veinticuatro y treinta de la calle de la Cuna, con les números des y cuatro de la calle de Rivero y con la misma calle por su linea de fachada, por su lado posterior con la casa número ocho de esta misma vía y con la número treinta y cinco de la calle de las Sierpes. Mide su fachada principal ocho metros treinta centimetros y la que tiene á la calle de Rivero doce metros, con cuyas lineas y la medianería forma su perímetro un polígono irregular de veintidos lados, que, medidos geométricamente, comprende en si, incluyendo los muros medianeros, una extensión superficial de mil doscientos treinta y tres metros noventa y ocho decimatros, en los cuales están levantadas las edificaciones destinadas á Restaurant, cocinas del mismo y del café y á salón de billares, entre cuyas dependencias se encuentran cuatro escaleras que, convenientemente colocadas, conducen al piso principal, que tiene idéntica figura y extensión que la planta baja y las líneas de su perimetro en los mismos planos verticales, constando además de piso segundo, si bien no está edificado en toda su extensión, pues sólo hay construídos ciento diez metros ochenta decimetros por la calle de la Cuna y doscientos siete metros sesenta decimetros por la calle de Rivero.

Cuyo remate deberá tener lugar, simultáneamente, en la Sala audiencia de este Juzgado y la del de Sevilla á que corresponda, el día once de Enero próximo, á las dos de su tarde; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo sefialado; que para tomar parte en la su-

basta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dicho tipo; que si se hicieren posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los rematantes; que la consignación del precio se verificará á los ocho dias siguientes al de la aprobación del remate y que los títulos de propiedad se han suplido con certificación de lo que respecto á los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, con la que deberán conformarse los licitadores sin derecho á exigir ningunos otros.

Madrid catorce de Diciembre de mil novecientos uno. — V.º B.º — El señor Juez de primera instancia, Eusebio Martin y Ruiz. — El Actuario, Licenciado Pedro Taracena.

P.

En expediente de juicio de faltas que pende en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio contra Francisco López Sánchez, de treinta y tres años, soltero, natural de Puerto Principe, hoy de ignorado paradero, por lesiones á Francisco Romero, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo de condenar y condeno à Francisco López Sánchez á la pena de ocho días de arresto menor, que extinguirá en la Cárcel, y reprensión y al pago de las costas del juicio, sobrèseyéndose las lesiones sufridas por el mismo. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—N. Lillo y Roda.

Y con el fin de que llegue à conocimiento del Francisco López dicho fallo, pongo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Madrid à 12 de Diciembre de 1901.=El Secretario.=Firmado.

338.-996.

HOSPITAL

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte, dictada en cumplimiento de exhorto del Juzgado de Alhama (Granada), dimanante de sumario por atentado contra Francisco Baena Manetti, se ha acordado citar á dicho procesado para que el día 30 de los corrientes comparezca en la Sección segunda de la Sala de lo criminal de la Audiencia de Granada à la celebración del Ju cio oral señalado para dicho día: bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 50 pesetas con que se le conmina, sin perjaicio de adoptarse otras determinaciones à fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 13 de Diciembre de 1901 = V º B.º=Rafael Molina.=El Escribano, Federico González del Rivero.=Es copia: G. del Rivero. 340.-85.

INCLUSA

En virtud de providenci a dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente à José Fariñas Costa para que el día 30 de Diciembre actual, à las diez horas, comparezca ante esta Audiencia, sita Esgrima, número 7, principal, à celebrar un juicio de faltas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el Boletin oficial de esta provincia, expido el presente en Madrid á 10 de Diciembre de 1901.—V.º B.º —Firmado.— El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

338.-995.

LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por el presente hago saber: Que por auto fecha veinticinco de Noviembre último se declaró en concurso necesario de acreedores à la testamentaria del Excelentísimo Sr. D. Francisco de Paula Retortillo, y en su consecuencia se previene que nadie haga pagos à dicha testamentaria, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlo al Depositario Administrador D. Sebastián Maltrana y Novales, ó á los Sindicos luego que sean nombrados, y se convoca á los acreedores de la referida testamentaria para que comparezcan en el juicio con los títulos justifi cativos de sus créditos si ya no los tuvie. ren presentados, y para la Junta general que para el nombramiento de Síndicos habra de celebrarse el día diez y siete de Enero próximo, á la hora de las dos de su tarde, en la Audiencia de este Juzgado; previniéndoles que cuarenta y ocho horas antes de la señalada para la celebración de dicha Junta quedará cerrada la presentación de acreedores para el efecto de concurrir á ella y tomar parte en la elección de Síndicos.

Madrid tres de Diciembre de mil nove oientos uno.=Luis Rubio.=Ante mi, por habilitación, Juan J. Jiménez Prado-Es copia: P. H., Jiménez Prado.

18.-P.

En virtud de providencia dictada con fecha catorce del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina a mi testimonio, en autos de mayor cuantía entablados por el Sr. D. Luis Soto, á nombre de la Compañía del Ferrocarrii de Madrid & San Martín de Valdeiglesias, contra los Sres. Lescanne, Perdoux, Fils y Compañía, y contra los quefueren poseedores de las Obligaciones hipotecarias números uno al doce mil, emitidas por la Compañía demandante, sobre nulidad de un contrato reivindicación de dichas Obligaciones, se cita y emplaza nuevamente à los Sres. Lescanne, Perdoux, Fils y Compañía y á los demás demandados no personados poseedores de las Obligaciones expresadas, á fin de que dentro del improrrogable término de cinco días comparezcan en autos personándose en forma; con prevención de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid diez y ocho de Diciembre de mil novecientos uno .= El Escribano, P. H., Jiménez Prado.

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Asunción Ugarte Areste, de veintiocho años, soltera, vendedora, que vivió en la carretera de Carabanchel, número 34, piso bajo, número 1, para que en el término de diez dias, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar decla ración indagatoria; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á |

todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policia judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel de mujeres.

Madrid á 13 de Diciembre de 1901.= Luis Rubio.=El Escribano, P. H. de Jiménez, Licenciado Juan Jiménez Prado. 340.-87.

PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción de! distrito de Palacio de esta corte, dictada en el dia de hoy en el sumario que se instruye por robo en la habitación de don Bruno Alfonso Rodríguez, calle del Conde Duque, núm. 8, principal, se cita á Aurelia Sarrión, criada que fué de dicho señor, y que dijo marchaba á Jumilla (Murcia), para que comparezos en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez dias, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirla la oportuna declaración; bajo apercibimiento de ser declarada incursa en la multa de 25 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 10 de Diciembre de 1901.= V.º B.º=Minguez.=El Escribano, Antonio González y Carreras.

338.-991.

ALCALA DE HENARES

D. Gregorio Azaña y Díaz, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la pieza separada sobre embargo de bienes ó insolvencia del procesado José Sánchez Bravo, procedente de la causa que se le ha seguido por estafa, se saca á la venta en pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, la finca sita en término de Colmenar de Oreja como de la propiedad de dicho procesado, la cual, con la cantidad en que fué tasada, es la siguiente:

Una tierra en el Barranco Hurtado, de 698 estadales: linda al Saliente Francis. co García, Mediodía el caz, Poniente Julian Lazareno y Norte la Camera; tasada en 125 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar el día 28 de Enero próximo venidero y hora de las once de la mañana, doble y simultáneamente, en este Juzgado y en el de Chinchón; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que para tomar parte en la subasta deberán los lici tadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de dicha finca, sin cuyo requisito no serán admitidos, v que no existen títulos de propiedad de la expresada finca.

Dado en Aicalá de Henares á 9 de Diciembre de 1901. = Gregorio Azaña, = El Actuario, Licenciado Regino Villal-

338.-1.000.

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

D. Antonio María Octiz y Olmedo, Juez de instrucción de este partido de San Martin de Valdeiglesias.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas en la causa seguida en este Juzgado por lesiones contra Pedro Castro Vences, vecino de Villa del Prado, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

Una casa situada en el pueblo de Villa del Prado y su calle de Génova, señalada con el núm. 10, que linda por la derecha entrando con otra de Gumersindo Redondo, izquierda con otra de Benito Adrada y espalda con una herrén de Leaudro Parro; tasada en 825 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 4 de Enero del próximo año de 1902 y hora de las diez en punto de su mañana, debiendo consignar los licitadores que quieran tomar parte en la subasta sobre la Mesa de aquél el 10 por 100 del tipo de la misma; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación y que no existen titulos de propiedad de la finca.

Dado en San Martín de Valdeiglesias à 7 de Diciembre de 1901.-A. M. Ortiz.-El Escribano, Licenciado Rafael Perujo.

338. -997.

D. Antonio María Ortiz y Olmedo, Juez de instrucción de este partido de San Martin de Valdeiglesias.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades en que ha sido condenado el vecino de esta villa Antonio Serrano Reviejo, en causa seguida en este Juzgado por hurto, se sacan por primera vez á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

1.ª Una casa en esta población, en la travesía de la calle Ancha, núm. 3, duplicado, que linda á la derecha entrando con otra de Marcelino Gómez, izquierda otra de Juan Rosado y espalda el mismo; mide una superficie de 37 metros y 60 centimetros cuadrados; tasada en 175 pesetas 18 céntimos.

2 " Una tierra en este término municipal, al sitio de la Javariega, de caber media fanega, equivalente á 32 áreas 19 centiáreas: linda por Saliente y Poniente camino, Mediodía con otra de Toribio Baquerizo y Norte otra de Eulogio Becerril; tasada en 50 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el dia 2 de Enero del año próximo de 1902, á la sonce en punto de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que es condición precisa para tomar parte en la subasta que se deposite previamente sobre la Mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del avalúo, y que no existen títulos de propiedad de las fincas objeto de esta subasta.

Dado en San Martin de Valdeiglesias á 7 de Diciembre de 1901.=4. M. Ortiz.= 338 .- 998.

D. Antonio María Ortiz y Olmedo, Juez de instrucción de este partido de Son Martín de Valdeiglesias.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades en que ha sido condenado el vecino de Rozas de Puerto Real, Fermín Montero Blasco, en causa seguida contra el mismo en este Juzgado por resistencia,

se sacan por primera vez á la venta en pública subasta las fincas siguientes sitas en el término municipal del referido pueblo de Rozas de Paerto Real:

1.ª Una viña al sitio del Sango, de caber 1.300 cepas: linda por Saliente con Anastasio Montero, Mediotia Ramón Arranz, Poniente Clemente Barderas y Norte la Calleja; tasada en 1.300 pesetas.

2.ª Una cuarta parte de prado al sitio titulado de las Pozas, de caber 17 áreas y 12 céntiáreas: linda Saliente Calleja, Mediodía Dehesa boyal, Poniente José Casado y Norte Felipa Montero; tasada en 650 pesetas.

3.ª Una tercera parte de herrén ó prado al sitio de las Pozas, de caber ocho celemines: linda con Calleja y Faustino Saugar; tasada en 150 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 31 del actual, á las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que es contición precisa para tomar parte en la subasta que se deposite previamente sobre la Mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del avalúo, y que no existen títulos de propiedad de las fincas objeto de la su-

Dado en San Martin de Valdeiglesias á 7 de Diciembre de 1901 .- A. M. Ortiz. =El Escribano, Licenciado Rafael Pe rujo.

338. - 999.

OLMEDO

D. Antonio Abella y Rodríguez, Juez de primera instancia de esta villa de O1medo y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y en el año de 1879 se siguió pleito de mayor cuantía por D. José María, doña Cipriana y D. Andrés Carramolino Buenaposada, vecinos los dos primeros de Avila y el último de Palencia, con el Exemo. Sr. D. Juan Martin Carramelino, vecino de Madrid, D. Joaquín Carmelo y D. Pedro Delgado Martin, que lo son respectivamente de Santander y Avila, y D. Agustín Gil Royo, en representación de su esposa doña Dolores Avilés Martín, vecinos de Cáceres, en cuyo pleito ha sido parte el Sr. Promotor fiscal del Juzgado, como representante de los derechos del Estado, sobre adjudicación de los bienes que constituyen la Capellania colativa familiar que en la iglesia de Ataquines fundó Maria Martín, en cuyos autos se ha acordado requerir á D. Juan Martin Carramolino, vecino que fué de Madrid, calle de San Bernardo, número 21, tercero, & D. Agustín Gil Royo, en representación de su esposa doña Dolores Avilés Martínez, vecinos que fueren de Cáceres, y a D. José María Carramo. lino Buenaposada, vecino que fué de Avila, ó á sus herederos, ouyo actual paradero de todos se ignora, para que dentro del término de quince días hagan la conmutación de cargas, bajo apercibimiento de apremio.

Dado en Olmedo à 10 de Diciembre de 1901 .= Antonio Abella y Rodríguez = Por mandado de S. S., Licencia lo Juan Gar-

338.-2

Escuela tipolitográfica del Hospicio. 188 Teléfono 182